

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

Nº de Expediente	2020/038.SER.ABR.MC		
Título Abreviado	Asesoría Cuartel del Príncipe		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	71.240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.		
Valor Estimado	267.305,40 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	222.754,50 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	269.532,95 €		
Lotes	SI	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	24 Meses
Fecha Fin plazo Licitación	10/09/2020 14:00		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 23 de octubre de 2020.

SEGUNDO. - Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura y examen del sobre 1 (documentación administrativa) presentada por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentran las empresas CONES (CONTROL DE ESTRUCTURAS Y SUELOS, S.A.) Y FSESTRUCTURAS (FERNANDO SARRIA ESTRUCTURAS SLP).

TERCERO. - Abiertos los sobres electrónicos se observa que a pesar de que el registro se ha realizado únicamente a nombre de la empresa CONES se presenta documento de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas (UTE) entre la mencionada CONES y FSESTRUCTURAS.

CUARTO. - Se observa que FSESTRUCTURAS aunque también se ha registrado únicamente a su nombre presenta documentación tanto de ella como de CONES y compromiso de constitución en UTE entre la mencionada, FSESTRUCTURAS y CONES.

QUINTO. - FSESTRUCTURAS ha presentado modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en el cual indica el nombre de una persona habilitada para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación, pero toda la documentación perteneciente a FSESTRUCTURAS incluido el documento de compromiso de constitución en UTE figura como representante de dicha UTE y firmado por persona distinta a la declarada en el DEUC.

SEXTO. - La Mesa de Contratación considera que el firmante de la documentación de la empresa FSESTRUCTURAS no ostenta la representación legal de la misma y propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia. Así mismo la Mesa de Contratación propone la exclusión de la empresa CONES al haberse presentado como UTE junto con FSESTRUCTURAS y no de forma individual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 69.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que *“Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.*

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.” El artículo 140 e) de la misma norma establece que *“En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.*

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.”

SEGUNDO. - El artículo 140.1 apartado a), de la misma normativa mencionada en el fundamento anterior indica que *“Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:*

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.”

TERCERO. - El artículo 141 en sus apartados 1 y 2, de la misma normativa mencionada en los precedentes fundamentos señala que *“Los órganos de contratación incluirán en el pliego, junto con la*

exigencia de declaración responsable, el modelo al que deberá ajustarse la misma. El modelo que recoja el pliego seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en la letra c) del apartado 4 del artículo 159. En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior.”

CUARTO. – La cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación de referencia indica que entre la documentación administrativa a presentar se encuentra, *“Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el anexo III al presente pliego.(...) Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso, firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Universidad.”*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 19 de marzo de 2018 (BOCM núm. 75, de 28 de marzo de 2018),

RESUELVE

PRIMERO. – EXCLUIR la oferta presentada por FSESTRUCTURAS del procedimiento para la contratación de servicios profesionales necesarios para los estudios previos de arqueología y estudio geotécnico, y asesorías en estructura, instalaciones y acústica, para la redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación del Cuartel del Príncipe para distintos usos universitarios (EXPEDIENTE 2020/038.SER.ABR.MC) por presentar la documentación firmada por persona que no ostenta la representación legal.

SEGUNDO. – EXLUIR la oferta presentada por CONES del procedimiento para la contratación de referencia por presentarse en Unión Temporal de Trabajadores (UTE) junto con FSESTRUCTURAS.

Notifíquese la presente resolución a las empresas FSESTRUCTURAS y CONES, haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter potestativo, y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se envíe la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.